

Presentación

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) es el organismo del Estado que vela para que se cumplan las normas de aviación civil en el conjunto de la actividad aeronáutica de España.

El primer paso para asegurar que se cumplan las normas es que éstas sean conocidas por los usuarios. Por ello la Dirección de Seguridad de Aeronaves a través del Servicio de Aviación General, coordinando con el Servicio de Espacio Aéreo de Navegación Aérea y ENAIRE, ha previsto la publicación de una serie de trípticos informativos relativos a la normativa aplicable en los ámbitos de operaciones, licencias y formación y aeronavegabilidad.

En este tríptico se facilita a los usuarios de las aeronaves de estructura ultraligera (ULM) la relación de normas fundamentales que les resultan aplicables con el objetivo de facilitar al usuario el acceso a las mismas.

Dudas y consultas

Puede dirigir sus dudas y consultas a:

- ❑ Licencias y formación de pilotos de ultraligero:

licpiloto.aesa@seguridadaerea.es

- ❑ Operaciones aéreas

aviaciongeneral.aesa@seguridadaerea.es

ulm.na.aesa@seguridadaerea.es

- ❑ Registro de matrículas:

mac.aesa@seguridadaerea.es

Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

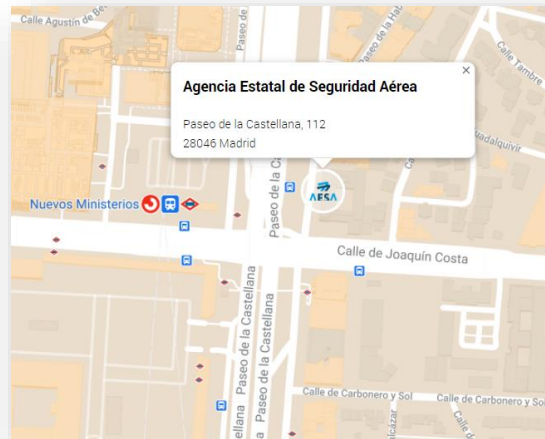
Servicio de Aviación General
División de Seguridad de Aeronaves
Paseo de la Castellana 112
28046, Madrid

INFORMACIÓN TELEMÁTICA

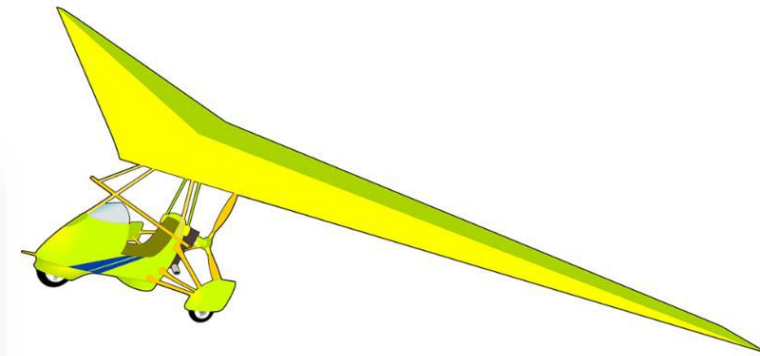
aviaciongeneral@seguridadaerea.es

PÁGINA WEB

www.seguridadaerea.gob.es



Agencia Estatal de Seguridad Aérea



Si eres piloto de ultraligero,
esta es la normativa que debes
conocer

Normativa aplicable

- ❑ Uso del espacio aéreo:
 - ❑ Reglamento (UE) 923/2012 –SERA.
 - ❑ Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre.
 - ❑ Real Decreto 57/2002 de 18 de enero-RCA.
- ❑ Operaciones aéreas:
 - ❑ Real Decreto 765/2022 de 20 de septiembre.
- ❑ Formación y licencias de pilotos:
 - ❑ Real Decreto 765/2022 de 20 de septiembre.
 - ❑ Real Decreto 123/2015 de 27 de febrero.
- ❑ Aeronavegabilidad:
 - ❑ Orden de 14 de noviembre por la que se establecen los requisitos de aeronavegabilidad.

Condiciones operativas aplicables

- Recuerda que debes respetar las siguientes condiciones:
- ❑ Tu ULM debe estar inscrito en el Registro de Matrícula de Aeronaves
 - ❑ Si eres piloto tienes que estar en posesión de la licencia válida y el certificado médico (LAPL O Clase 2)
 - ❑ Puedes volar exclusivamente dentro del espacio aérea español.
 - ❑ Los vuelos siempre se realizarán según las reglas VFR (ver Reglamento (UE) 923/2012 – SERA.5005)
 - ❑ **Altitud de presión máxima de 3.000 metros (10.000 ft)**, pudiendo operar entre 3.000 y 4.000 metros (10.000 y 13.000 ft), durante un período inferior a 30 minutos contados durante todo el vuelo.
 - ❑ No puedes realizar vuelos sobre:
espacios aéreos controlados, **restringidos (R)**, **Prohibidos (P)**, **sobre zonas peligrosas activadas (D)**, zonas urbanas y aglomeraciones de personas.
 - ❑ El ULM tiene que llevar los distintivos de identificación visibles desde tierra.

Suspensión de limitaciones operacionales

Este procedimiento tiene como objeto la tramitación de la suspensión bajo causa excepcional y justificada, de las limitaciones operativas aplicables a las aeronaves ULM. Esta solicitud se ha de realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debiéndose presentar a través de la sede electrónica de **AESA**:

Si la suspensión es de carácter **permanente**:
<https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/solicitud-de-suspensi%C3%B3n-de-limitaci%C3%B3n-operativa-para-ulum>

Si la suspensión es de carácter **puntual**:
<https://sede.seguridadaerea.gob.es/sede-aesa/catalogo-de-procedimientos/suspensi%C3%B3n-de-limitaciones-operativas-para-aeronaves-de-estructura>

*Tenga en cuenta que:
En el caso de competiciones oficiales, la solicitud la debe formular la federación correspondiente.

No se dará recepción a entradas que hayan sido presentadas con menos de 30 días de antelación, en cumplimiento a lo establecido en AIC 02/90. Junto al formulario de solicitud, se debe presentar fichero **.json** con las coordenadas Este fichero se genera a través de **Insignia**: <https://insignia.enaire.es/>

Las coordenadas deben indicarse en grados, minutos y segundos, pero sin los símbolos Hay que indicar los puntos cardinales en sus siglas en inglés (Norte-N, Sur-S, Este-E, Oeste-W)

Es necesario separar latitud y longitud por un espacio:
Ejemplo 384045N 0023433W sería correcto

La altitud indicada en la solicitud deberá ser en **FT MSL**

No se aceptarán solicitudes que no cumplimenten correctamente estos datos. Se procederá a resolver este procedimiento en el plazo máximo de **tres meses**, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Agencia, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Documentación que debes disponer

- ❑ Documentación de los pilotos:
 - ❑ Licencia del piloto con la habilitación correspondiente
 - ❑ Certificado médico clase II o LAPL
 - ❑ Registro de tiempo de vuelo
- ❑ Documentación de la aeronave:
 - ❑ Certificado de matrícula (*) (excepto aeronaves con un peso inferior a 70 kg)
 - ❑ Certificado de aeronavegabilidad (*)
 - ❑ Licencia de estación, si aplica (*)
 - ❑ Seguro de la aeronave (*)

*Podrán conservar en el aeródromo o zona de operación la documentación o información prevista, las aeronaves que realicen operaciones de aviación general o deportiva con despegue y aterrizaje en el mismo aeródromo o zona de operación.

- ❑ Otra documentación:
 - ❑ Manual de vuelo
 - ❑ Cartas actualizadas
- ❑ Equipo mínimo de la aeronave:
 - ❑ Anemómetro
 - ❑ Altimetro
 - ❑ Tacómetro de motor
 - ❑ Contador horario totalizador
 - ❑ Indicador de cantidad de combustible (en el caso de que esta información no se pueda obtener por medio directo)
 - ❑ Botiquín adecuado de primeros auxilios
 - ❑ Fusibles de repuesto

Puedes encontrar información adicional en el artículo 3 de la Orden de 14 de noviembre de 1988 y en el Libro séptimo del RCA.

Acrónimos

- ❑ **AESA**: Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- ❑ **LAPL**: Light Aircraft Pilot License
- ❑ **RCA**: Reglamento de Circulación Aérea
- ❑ **SERA**: Standardised European Rules of the Air
- ❑ **VFR**: Visual Flight Rules